

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.943

LEY 3943

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3943

DEROGADA POR LEY 5139

LEY 3943

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo de

la Provincia

a emitir de acuerdo con la Ley 11 de diciembre de 1911, modificada por la de 7 de noviembre de 1923, una segunda serie de bonos de pavimentación hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m/n), en bonos titulados "Bonos de Pavimentación de

la Provincia

de Buenos Aires" , que devengarán un interés de hasta 7 por ciento y hasta 2 por ciento de amortización anual acumulativa, los que podrán ser emitidos por series o en conjunto a medida que las obras lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Destínanse de la emisión autorizada por el artículo 1º las cantidades siguientes: cinco millones a gastos de pavimentación y construcción de veredas en la capital de

la Provincia

; cinco millones para San Martín; tres millones para Mar del Plata (General Pueyrredón); cinco millones para Avellaneda; dos millones para Vicente López; un millón para General Sarmiento; quinientos mil para Baradero ; quinientos mil para Coronel Brandsen ; un millón para Pergamino; trescientos mil para Ayacucho; dos millones para Morón y ochocientos mil para Dolores.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de la emisión la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m/n), en bonos intitulados "Bonos de Pavimentación de

la Provincia

de Buenos Aires", en las condiciones establecidas en las leyes de 11 de diciembre de 1911 y 7 de noviembre de 1923, para la construcción de los siguientes caminos:

a) De Lomas de Zamora a Quilmes, partiendo de la esquina de las calles Almirante Brown y Pasco, siguiendo por esta última hasta encontrarse con el camino de Avellaneda a Quilmes, autorizado por la ley número 3.900, en la esquina de la callé Conesa del partido de Quilmes.

La calzada de esta calle será de ocho metros de ancho;

b) De la calle Necochea y Garibaldi hasta

la Escuela

de Agronomía de Santa Catalina en Lomas de Zamora. Este pavimento será de hormigón armado y tendrá un ancho de ocho metros;

c) Por

la Avenida Otamendi

, desde la calle Cevallos de la ciudad de Quilmes, hasta la ribera del río de

la Plata. Este

afirmado será de hormigón armado y tendrá un ancho de doce metros en dos franjas de seis metros cada una;

d) Desde la estación Berazategui del Ferrocarril Sud por la calle 14 hasta encontrarse con el camino afirmado de

La Plata

a Avellaneda. Este camino tendrá un ancho de seis metros y será de hormigón armado;

e) Rincón desde Derqui hasta Peña; por ésta hasta Aconcagua, por ésta hasta Chorroarín , por ésta hasta la estación 4 de Febrero del Ferrocarril Provincial. Este pavimento será de hormigón armado y tendrá un ancho de ocho metros;

f) Desde Mataderos por la calle Espejo, hasta boulevard Armento , por ésta hasta San Juan, por ésta hasta Alvarez Núñez y por ésta hasta Chorroarín .

Este pavimento será de hormigón armado y tendrá ocho metros de ancho.

ARTÍCULO 4°. Destínanse novecientos mil pesos en bonos de la presente ley para ser entregados a

la Municipalidad

de

La Plata

a fin de que se proceda a la reconstrucción de los pavimentos lisos de la ciudad, debiendo dicha comuna hacerse cargo en forma definitiva de estos pavimentos.

El servicio de intereses y amortización de esta parte de la emisión, será tomado de rentas generales con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo dispondrá de la suma de diez y siete millones de pesos, sobrante no destinado de la autorización total de esta ley para gastos de pavimentación y de construcción de veredas en las ciudades y pueblos de

la Provincia

en que a juicio del Poder Ejecutivo convenga la realización de tales obras, como asimismo de las sumas correspondientes a las Municipalidades que no utilizaren dentro del término de dos años, las cantidades que le fueran asignadas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3943. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).